



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia Secretarial: Del 15 al 18 de diciembre de 2020, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (Pg. 41-42 doc.18) las partes guardaron silencio. Días Hábiles: 15, 16 y 18 de diciembre de 2020.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Pg. 41-42 doc 18.)	\$	1.536.000 =
--	----	-------------

Total liquidación costas	\$	<u>1.536.000 =</u>
--------------------------	----	--------------------

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00366 – 00.
Asunto: Aprueba Liquidación de costas

Armenia, 07 abril 2021.

Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
/Djqr

Se notifica por estado el 08 abril 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1faf0f8d45c403adc1035e03b6bf2dbdad97eb8bf07cf02c2a8d11c1a7f71d1c

Documento generado en 07/04/2021 10:40:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>